



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7389

Expte. N° 91-13.785/2004.

Sancionada el 18/04/2006. Promulgada el 11/05/06.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.382, del 22 de mayo de 2006.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad de insertar en el ángulo superior derecho de la papelería, como así también en todo material impreso y cualquier otro tipo de soporte, incluidos los audiovisuales o telemáticos, de uso oficial, la leyenda: “Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”, como expresión distintiva del Estado Provincial, la cual será de aplicación en el territorio de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 2°.- Las disposiciones en materia de uso, difusión, especificaciones, descripciones, patrones cromáticos y demás características de la leyenda mencionada en el artículo anterior, se determinarán por vía reglamentaria.

Art. 3°.- Invítase a los Municipios a dictar normas similares.

Art. 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias de partidas necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto por la presente ley.

Art. 5°.- Disposición Transitoria: La aplicación de la presente ley implicará la sustitución de la papelería sin la leyenda a que se refiere el artículo 1°, conforme surja la necesidad de renovarla por desgaste, rotura o fin de existencias.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día dieciocho del mes abril del año dos mil seis.

Dr. Manuel S. Godoy – Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 11 de mayo de 2006.

DECRETO N° 959

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta,
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.389, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Medina.